

REFORMAS BORBÓNICAS Y TENENCIA DE LA TIERRA EN SONORA (CONSECUENCIAS DE UNA COLONIZACIÓN PECULIAR)

Saúl Jerónimo Romero

La fundación y consolidación de pueblos de indios en la Nueva España fue una de las primeras y más importantes tareas que los conquistadores emprendieron, pues del establecimiento de la población en asentamientos regulares dependía la supervivencia de la colonia misma, los naturales dispersos eran un botín poco aprovechable para el conquistador.

En este sentido se dictaron una gran cantidad de leyes y normas que regularon la fundación de estos pueblos, hallándose en la legislación colonial bajo los nombres de: república de indios, reducciones, misiones, etc., se pretendía con estos agrupamientos, según la misma ley:

que los indios sean instruidos en la Santa Fe Católica y ley evangélica, y olvidando los errores de sus antiguos ritos, y ceremonias vivan en concierto, y policía, y para que esto se ejecutase con mayor acierto... resolvieron que los indios fuesen reducidos a pueblos, y no viviesen divididos, separados por las sierras, y montes, privándose de todo beneficio espiritual y temporal, sin socorro de nuestros ministros, y del que obligan las necesidades humanas, que deben dar unos hombres a otros.¹

Claro está que bajo estos piadosos afa-

nes se entendía también la necesidad de que los pueblos pagaran tributos y contribuyeran con trabajos personales. La conquista y colonización realizada en el México central se ajustó en la medida de lo posible a estos preceptos. Para los conquistadores era obvio que el pueblo vencido aceptaba la sujeción al rey español y por la misma razón también deseaba recibir y aprender la religión católica. Lo que significaba en términos concretos, obedecer a los representantes de estos poderes, es decir a los españoles encomenderos, a los frailes y curas.²

En el presente trabajo mostraré como se llevó a cabo este proceso de fundación y consolidación de pueblos en la provincia de Sonora, donde el asunto tuvo características particulares, más sin embargo, en la legislación colonial no se consideró esta situación y se le dio el mismo trato jurídico que a otras regiones; lo que ocasionó una serie de pro-

blemas, que permanecieron irresueltos hasta que las llamadas reformas borbónicas se instrumentaron.

Fue entonces cuando estos asuntos cobraron vigencia y complejidad, debido a que muchas de las medidas tomadas por los ilustrados funcionarios de Carlos III incidieron de manera directa en la formación de pueblos y estas se hicieron sin tomar en cuenta los antecedentes locales, ni las necesidades de los pobladores de la región, que hasta entonces la mayoría eran indígenas, todo lo cual creó serios conflictos sociales.

LAS FUNDACIONES Y LOS INDÍGENAS DEL NOROESTE.

La conquista del noroeste se rigió por normas diferentes a las utilizadas por Cortés y su gente en el centro de mesoamérica, la presión que por un lado ejerció Fray Bartolomé de las Casas y la consecuente promulgación de las Leyes Nuevas dieron las bases para el nuevo sistema de conquista. A partir de entonces la pacificación debería ser el medio empleado para dominar, según lo estableció Felipe II, en las Ordenanzas de Población de 1572.³

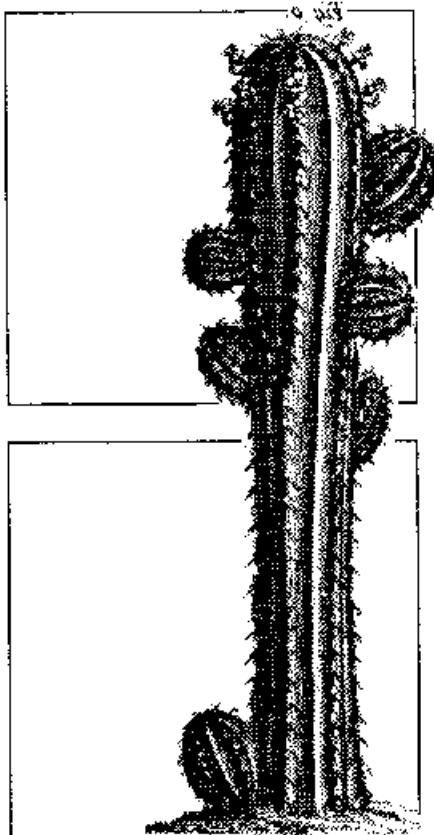
En este contexto las variantes más importantes que podemos citar, sobre la forma en que se llevó a cabo la conquista de la provincia de Sonora, son las siguientes: a) fracaso casi total de los primeros intentos armados de conquista;¹ b) establecimiento de alianzas entre indígenas y españoles, ya con misioneros, ya con jefes militares;² c) pacificación realizada por misioneros, en este caso por los jesuitas, quienes en la medida de lo posible evitaron la violencia como método para internarse en la región;³ d) fortalecimiento de la Compañía de Jesús, que hasta mediados del siglo XVIII era la institución más importante de la provincia;⁴ e) poblados organizados de manera diferente a la marcada por la legislación española;⁵ f) asentamientos españoles pequeños y aislados y en general dependientes de los productos agropecuarios que las misiones producían⁶ y g) un Estado débil, sin mucha prestancia en la zona.¹⁰

Un análisis breve de estas condiciones, rebela que los indígenas de estas regiones no se sentían, ni consideraban naciones o pueblos vencidos, puesto que el ejército no había logrado vencerlos; los militares que habían eran un pequeño grupo de apoyo, que únicamente habían logrado fundar pequeños asentamientos llamados presidios, y estos funcionaban casi siempre a la defensiva y estableciendo alianzas continuas con los indígenas.¹¹

Los jesuitas mismos, penetraron en la región gracias al interés que tenían los yaquis y mayos por conocer las técnicas de cultivo que habían utilizado los misioneros en Sinaloa. Los jesuitas por su parte trataban de cristianizar a estos indígenas y en segundo término sujetarlos al Rey de España. Así podemos decir que la primera relación que hubo entre estos grupos fue de reciprocidad y no de dominación plena.

Fueron necesarias estas alianzas primarias para que otros grupos de español-

les pudieran introducirse en la zona, aunque era evidente que no se trataba de un proceso de conquista. Estos primeros españoles¹² que se internaron en la región son, pocos y sólo una minoría de ellos pretende dedicarse a la agricultura, por lo regular se dedicaban a buscar metales preciosos, vagando de un lugar a otro; lo que provocó que los jesuitas y sus misiones se convirtieran en los elementos más importantes de la



gobernación, por ser los más estables y permanentes.

Todo lo anterior dio como resultado un gobierno civil débil, que teóricamente debería gobernar a los no-indígenas, quienes a más de ser unos cuantos estaban dispersos; así era poco o nada lo que se cobraba de impuestos por concepto de aranceles y tampoco se sacaba mucho de la minería, pues casi toda ella

era de gambusinos o de pequeñas explotaciones.¹³

Las fundaciones de los pueblos de esta región, tampoco se ajustaron a los lineamientos que para establecer poblados que marcaba la Recopilación de las Leyes de Indias. Por ejemplo, en las misiones se guardó espacio para el templo y para la casa del misionero, pero no se fijó lugar para el establecimiento de los poderes civiles, creándose así una forma diferente de poblar, en la que también las autoridades civiles eran designadas por los jesuitas, por lo que nos encontramos ante una concentración inusitada de poder.¹⁴ Situación que se vio favorecida por las disposiciones que prohibían la entrada de españoles a las misiones, pues los indígenas deberían ser preservados de los malos ejemplos que algunos españoles les enseñaban.¹⁵

Por otra parte las normas de vida de los poblados tampoco se ajustaron a la legislación colonial, pues en esta se establecía que los indígenas deberían vivir reducidos en los poblados y deberían pedir permiso al Rey o al Virrey o en su defecto de la autoridad más cercana para abandonar sus pueblos. En Sonora muchos indígenas dejaban sus misiones constantemente para realizar sus prácticas de recolección y en tiempos más modernos para trabajar en minas y haciendas, lo que indica una combinación de la vida sedentaria y nómada tácitamente aceptada.¹⁶

En materia de tierras y límites en las misiones no se realizó el deslinde del fundo de los pueblos, pues si bien los jesuitas no eran opuestos a la política colonial, tampoco se ocuparon de las legalidades formales en la materia. De tal forma que los linderos de las misiones se establecieron de acuerdo a las necesidades de los pueblos. Durante el dominio de los Habsburgo esto no significó mayor problema, puesto que los españoles eran pocos en la región y la mayoría no deseaba quedarse en la

provincia. Además de la constante protección legal que recibieron las misiones y sus ministros.¹⁷

Los fondos legales de las misiones se establecieron entonces por la costumbre, los misioneros trataron todo el tiempo que ni siquiera en las cercanías se establecieran pobladores no indígenas, cuando algunos españoles se acercaban los jesuitas se encargaban de expulsarlos, utilizando recursos legales o incluso comprándoles tierras para que abandonaran la zona (estas propiedades privadas se incluían dentro del fundo del pueblo, sin mayor trámite), cabe aclarar que cuando los jesuitas consideraban que los españoles tenían un buen comportamiento los aceptaban en los pueblos.¹⁸

LA POLÍTICA BORBÓNICA Y LOS PUEBLOS DE MISIÓN DE SONORA

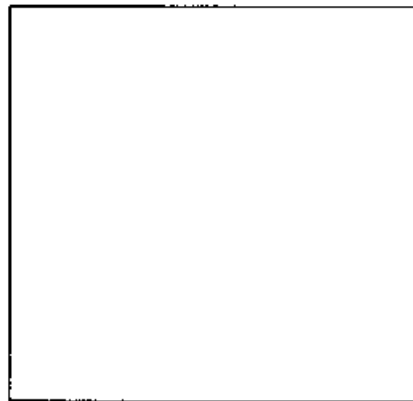
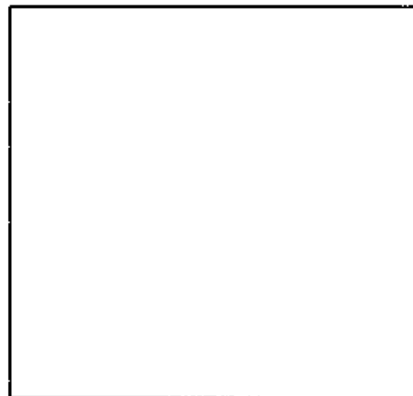
Estos patrones se fueron modificando paulatinamente; con el correr de los años, los indígenas empezaron a cuestionar la autoridad de los misioneros, la rebelión yaqui de 1740 tuvo entre sus fines sacudirse el paternalismo jesuita y proponer un gobierno autónomo.¹⁹

Sumado a esta situación, también aumentó el número de españoles, muchos de los cuales habían fracasado en sus intentos de encontrar metales y ahora demandaban tierras para dedicarse a la agricultura. Desde un principio pretendieron estos presuntos colonizadores obtener tierras en los pueblos de misión o en lugares cercanos a ellos, petición lógica, si pensamos, que las tierras misionales se ubicaban en las riveras de los ríos y por tanto las mejores, además en los pueblos había la mano de obra necesaria para trabajarlas.

La Corona, por su parte estaba preocupada por las constantes incursiones de las potencias europeas en la zona,

por hacer productivas sus provincias y por fortalecer su presencia en las colonias, especialmente en donde se pronosticaban buenos dividendos y que quizá por una mala administración no rendían lo que debían.²⁰

Bajo estas circunstancias se dieron las reformas de Carlos III, que en la región estuvieron orientadas fundamentalmente a modificar el sistema de poblamiento. Diversos funcionarios ya habían



protestado por la forma en que estaba organizada, en 1750 y en los años subsecuentes casi todos los visitantes y funcionarios que pasaron o gobernaron la gobernación manifestaron su desacuerdo con lo que se había hecho, y por los pocos frutos que ésta dejaba a la Corona.²¹

Las reformas que se emprendieron modificaron los sistemas de vida drásticamente, entre las más importantes

podemos citar: la expulsión de los jesuitas; el fortalecimiento del poder militar, la creación de la Comandancia de las Provincias Internas, aumento del número de efectivos y reestructuración de la red de presidios; el establecimiento de la Intendencia de Arizpe y la erección del Obispado de Sonora.²²

Para este trabajo cobra relevancia la primera, pues inmediatamente después del extrañamiento de la Compañía se tomaron medidas con respecto a las misiones, sus pobladores, sus tierras y sus bienes. Es importante advertir, que para estos renovadores al grupo que se debería de fortalecer, era el de los españoles; deseaban con ello un "poblamiento real" y de esa forma disminuir los gastos de la Corona y donde fuere posible hasta obtener pago de tributos.²³

Así las misiones empezaron a reorganizarse, se decidió que; las de la Pimería Alta y la Pimería Baja, así como la Opatería fueran administradas por los franciscanos de los Colegios de Propaganda Fide de Querétaro y Jalisco. Las del Sur de Sonora fueron secularizadas, para todas ellas se estableció que los bienes temporales de los pueblos fueran administrados por Comisarios reales.²⁴

Estos funcionarios no tuvieron ninguna limitación en sus facultades, se les dio todo el poder para encargarse de la custodia de los bienes terrenales de los pueblos. Ninguno de estos Comisarios era indígena, por lo que no estaban interesados en defender la comunidad, de tal manera que tan pronto como llegaron a las misiones se encargaron de malversar los fondos de la comunidad y de obligar a los naturales a prestar trabajos personales.²⁵ Un año después de su llegada muchas de las misiones se encontraban en franca decadencia. Únicamente la Pimería Alta volvió al viejo sistema en que el misionero controlaba los haberes y deberes del pueblo, aunque con una diferencia básica, la población ahora era mixta, es decir de españoles e

indígenas, lo que dificultaba las actividades del misionero.²⁶

Las misiones secularizadas fueron de las más afectadas con las reformas. José de Gálvez, el infatigable visitador dispuso que se repartieran las tierras de estos pueblos en propiedad privada. En estas disposiciones, dictadas inmediatamente después de la expulsión jesuita, se establecía que a la vez que se hiciera el reparto se efectuara un padrón de los habitantes de cada pueblo para cobrar los tributos del rey.²⁷

Se determinó que en todos estos lugares debía resguardarse un fundo legal para el poblado, que debería tener cuatro leguas a los cuatro vientos y que todos los habitantes de ese pueblo deberían establecerse definitivamente en ellos para vivir en los límites del mismo.²⁸

Se contempló el establecimiento de tierras de comunidad que no deberían exceder de 80,000 varas cuadradas, salvo en el caso de poblados muy numerosos se aumentaría al doble. Conviene recordar que durante la época jesuita los miembros de la comunidad vivían esencialmente de los productos de éstas tierras. Sin embargo, ahora, estos productos se destinarían para "cubrir las obligaciones públicas y piadosas".²⁹

La distribución de tierras entre los indígenas se hizo de la siguiente manera: tres suertes de tierra a los capitanes; dos para los caciques gobernadores y soldados y una para cada cabeza de familia. Se instruyó que si algún natural tenía cultivado más de lo que le correspondía, según su condición, se le dejaría como premio. En la ratificación de estas instrucciones que hizo Teodoro de Croix en 1771, se asentó que a cada nuevo propietario se debería de otorgar su título de propiedad, documento en el se certificaría que el rey concedía esas tierras. Finalmente, se decía que se dejara un sitio de ganado mayor para uso común.

La tierra que resultara realenga se otorgaría en propiedad privada a la gente de razón y a los españoles, dándosele como primera dotación uno o dos sitios de ganado mayor de una legua cuadrada, cada uno.³⁰

Todas estas disposiciones afectaron sensiblemente a las comunidades, pues la mayoría de sus miembros no estaban acostumbrados a sembrar de manera individual y mucho menos a comercializar

sus productos sin la ayuda del misionero.³¹ Además se debe considerar el carácter social que para los pueblos mayo y yaqui representaba producir de manera comunal, era algo más que un simple sistema de trabajo, era también un medio de identidad social.

Con el establecimiento del fundo legal se construyó en muchas ocasiones las tierras que el pueblo había considerado como suyas tradicionalmente y en esto se transgredía la misma legislación colonial que al respecto establecía:

*Ley IX. Que a los indios reducidos no se quiten las tierras, que antes hubieren tenido. Con más voluntad y prontitud se reducirán a poblaciones los indios, si no se les quitan las tierras y granjerías, que tuvieren en los sitios que dexaren. Mandamos, que en esto no se haga novedad, y se les conserven como las hubieren tenido antes, para que las cultiven y traten de su aprovechamiento.*³²

En este contexto cabría preguntarse: ¿Con qué derecho se repartían tierras de naciones aliadas? ¿Era posible aplicar los derechos de conquista del rey en zonas pacificadas? Al parecer nadie se lo preguntó, ni a nadie se le ocurrió revivir viejas polémicas que apasionaron a teólogos y juristas del siglo XVI.

Los ilustrados funcionarios borbónicos tampoco se lo preguntaron y dieron por hecho que estos territorios pertenecían al rey y por tanto era posible disponer de ellos como más conviniera a los intereses de su majestad.

Las consecuencias de estas reformas no se hicieron esperar, los pobladores no indígenas aumentaron su influencia y a pesar de la resistencia de las comunidades compraron y denunciaron como baldíos terrenos pertenecientes a los pueblos o a sus miembros.³³ Así lo demuestran los denuncios de tierras que a partir de 1770 se vuelven más numerosos, según se puede consultar en el Archivo Histórico de Sonora y en el Archivo General de la Nación.³⁴

En ocasiones, sucedía que cuando era tiempo de lluvias, los indígenas que andaban trabajando en haciendas o minas regresaban a sus comunidades a sembrar, pero cuando llegaban a sus pueblos se encontraban con que sus propiedades habían sido invadidas por la "gente de razón", que alegando haberlas encontrado abandonadas se apropiaba de ellas. Así los litigios sobre propiedades se volvieron moneda corriente en la región.

A pesar de lo terrible que resultaron estas leyes para las comunidades, posteriormente se validaron nuevamente estas disposiciones en 1788, confirmando muchas veces el despojo.

Ante esta situación fueron muchos los grupos que se desarraigaron y emigraron en busca de empleo en otras regiones, otros más pasaron a ser trabajadores de sus propias tierras y la minoría que conservó sus tierras tuvo que entablar una lucha tenaz por conservarlas en comunidad. En el caso de los ópatas, estamos ante un grupo que se integró y se mestizó con cierta facilidad.

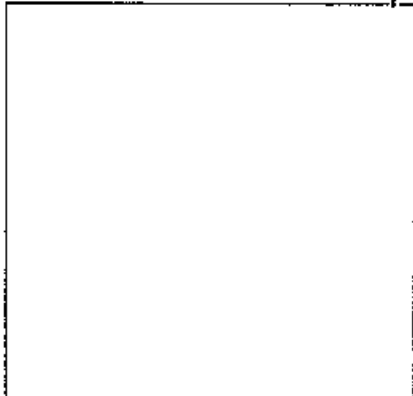
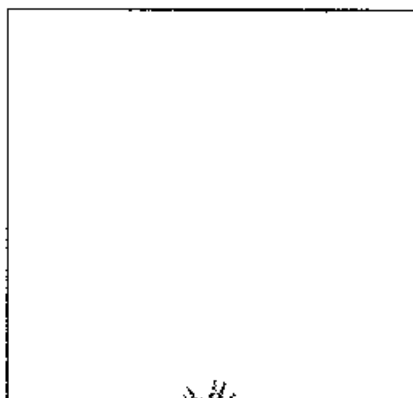
CONCLUSIONES

En conclusión, en la provincia se estableció un sistema de poblamiento diferente del utilizado en el valle central, sin embargo en la legislación colonial esto no se reflejó, por lo que la situación jurídica de los pueblos y comunidades norteros quedó sin definición.

La presencia de los jesuitas y las misiones como baluartes del imperio español hizo innecesario durante mucho tiempo, resolver esos problemas; sin embargo cuando se aplicaron las Reformas borbónicas estas se llevaron a cabo sin considerar el caso especial de la conquista del norte, se dio por hecho que había uniformidad de intereses, no se tomó en cuenta a la población indígena, tampoco se consideraron sus dere-

chos, en el sentido de ser pueblos aliados y no vencidos.

En suma, las reformas borbónicas fueron implantadas de manera autoritaria, con ellas se favoreció al grupo minoritario; el de los españoles y de la gente de razón y se originó una fuerte desestabilización social en los pueblos indígenas.



BIBLIOGRAFIA.

- Alegre, Francisco Javier (SJ), *Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España, que estaba escribiendo al tiempo de su expulsión ... Publicada para probar la utilidad que prestará a la América Mexicana la solicitada reposición de dicha Compañía*, Carlos María de Bustamante. México, Imprenta J.M. Lara, 1841-1842, 3v.
- Byrd Simpson, Lesley. *Los conquistadores y el indio americano*, Barcelona, Península, 1970.
- Bolton Herbert, Eugene. "The mission as a frontier institution in the Spanish American colonies" editado por John Francis Bannon en *Bolton and the Spanish Borderlands Oklahoma*, University of Oklahoma Press, 1964.
- Del Río, Ignacio, "Auge y decadencia de los placeres y el real de la Cieneguilla" en *Estudios de Historia Novohispana*. México, UNAM, Vol. VIII, 1985.
- Del Río, Ignacio, "Las efímeras ciudades del desierto sonorense" Versión mecanográfica de la ponencia presentada en el VII Encuentro de Historiadores México-Norteamericanos, Oaxaca, 1985, pp. 1-33.
- Escandón, Patricia, "La nueva administración y los pueblos de indios" en *Historia General de Sonora, V. II*, coordinado por Sergio Ortega e Ignacio del Río, Hermosillo, Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985.
- Gibson Charles. *Las aztecas bajo el dominio de los españoles 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1976.
- Gibson Charles. *Spain in America*, New York, 1966, 239 pp.
- Historia general de Sonora*, Vol. II, "De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora", coordinadores del volumen; Sergio Ortega e Ignacio del Río. Hermosillo, Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985.
- Kino, Eusebio, *Crónica de la Pimería Alta, Favores Celestiales*. Hermosillo, Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985.
- Mendizabal de .., Othón, *La evolución del noroeste de México*, México, Publicaciones del Departamento de Estadística Nacional, 1930.
- Miranda, José. *El tributo Indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1952.
- Miranda, José. *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1521-1531)*. México, UNAM, 1965.
- Molina Molina, Flavio. *Exploradores y civilizadores de Sonora*, Hermosillo, Edición del autor, 1981.
- O'Connor Hugo de ... *Informe de ... sobre el estado de las provincias internas del norte 1771-1776*, Prólogo de Enrique González Flores y anotaciones de Francisco R. Alameda, México, Edit. Cultura. T.G. S.A., 1952.
- Ortega, Sergio. "La penetración española en el Noroeste mexicano" en *Homenaje a Jorge*

Gurria Lacroix, México, UNAM.

-Paredes de Ivllian. *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias mandadas a imprimir, y publicar por la magestad católica del rey don Carlos III, nuestro señor*. Va dividida en cuatro tomos, con el índice general, y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene, Madrid, Edición Facsímil de la edición de 1681, preparada por ..., ediciones Cultura Hispánica, 1973.

-Pérez de Rivas, Andrés, *Historia de los triunfos de nuestra santa fe entre los gentiles más bárbaros y fieros del nuevo orbe, conseguidos por los soldados de la milicia de la Compañía de Jesús en las misiones de la Nueva España*, México, Edit. Layac, 1944.

-Pfeferkorn, Ignacio, *Descripción de la provincia de Sonora*, libro segundo, Hermosillo, publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1983.

-Polzer, Charles, *Rules and precepts of jesuit missions of northwestern New Spain*, Tucson, The University Arizona Press, 1976.

-Radding, Cynthia, "Los Ojham, los españoles y los mexicanos en la frontera desértica de Sonora, 1768—1843" Versión mecanografiada de la ponencia presentada en la VII Reunión de historiadores Mexicano—Norteamericanos, Oaxaca, 1985.

-Rivera Marín, Guadalupe de Iturbide... *La propiedad territorial en México 1301—1810*, México, Siglo XXI, 1983.

-Revillagigedo, Conde de ..., *Informe sobre las misiones 1793 e Instrucción Reservada al Marqués de Branciforte*, México, Introducción y notas de José Bravo Ugarte, Jus, 1966.

-Rodríguez Gallardo, Rafael, *Informe sobre Sonora y Sinaloa año de 1750*, México, Introducción, notas, apéndice e índices por Germán Viveros, A.G.N., Archivo Histórico de hacienda, 1975, Col. documental, No. 1.

-Spiecer, Edward, "Eventos fundamentales de la historia yaqui" en *Sonora, Antropología del desierto. Primera reunión de antropología e historia del noroeste*. Coordinadores Beatriz Braniff y Richard S. Felguer, México, INAH, 1976, Col. Científica diversa No. 27.

-Velarde, Xavier, "La primera relación de la Pimería Alta" en Luis González Rodríguez, *Etnología y misión en la Pimería Alta, 1715—1749*, México, UNAM, I.I.H., 1977.

NOTAS:

¹ Ivllian de Paredes, *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias mandadas a imprimir, y publicar por la magestad católica del rey don Carlos III, nuestro señor*, tomo II, fol. 198.

² Sobre las formas en que se llevó a cabo la conquista, pacificación y reparto del suelo en la zona centro se ha escrito mucho, tanto por autores nacionales como extranjeros, para este trabajo basta citar a algunos de los clásicos, véanse los textos de José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España en el siglo XVI y La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España 1521—1531)*; también Lesley Byrd Simpson, *Los conquistadores y el indio americano*; y Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*.

³ Guadalupe Rivera Marín de Iturbide, *La propiedad territorial en México 1301-1810*. La autora explica que fue con Felipe II y Felipe IV con quienes se dieron la mayor cantidad de decretos y disposiciones de materia en tenencia de la tierra y sobre la forma en que debería de llevarse la conquista, p. 172. Véase también Charles Gibson, *Spain in America*, New York, Torchbooks, 1966, pp. 42-43.

⁴ Sobre los intentos de conquista del Noroeste pueden verse: Othoa de Mendizabal, "La evolución del Noroeste" v. II de la *Historia General de Sonora*, obra coordinada por Ignacio del Río y Sergio Ortega; también de Sergio Ortega "La penetración española en el Noroeste Mexicano"; de un nivel más general véase a Flavio Molina Molina, *Exploradores y Civilizadores de Sonora*.

⁵ Edward Spiecer H. "Eventos fundamentales de la historia yaqui" en *Sonora antropología del desierto, primera reunión de antropología e historia del Noroeste*.

⁶ Sobre la forma en que lograron los jesuitas pacificar la región dan cuenta una gran cantidad de crónicas escritas por los propios misioneros, entre ellos cabe citar a Francisco Eusebio Kino, *Crónica de la Pimería Alta. Favores celestiales*; Francisco Javier Alegre (S.J.), *Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España que estaba escribiendo al tiem-*

po de su expulsión; Andrés Pérez de Rivas, *Historia de los triunfos de nuestra Santa Fe, entre los gentiles más bárbaros y fieros del orbe, conseguidos por los soldados de la milicia de la Compañía de Jesús en la Nueva España*. De los autores modernos podemos citar a: Charles Polzer, *Rules and precepts of the jesuit missions of northwestern New Spain* y el tomo II de la *Historia General de Sonora*.

⁷ El visitador Rafael Rodríguez Gallardo en su Informe sobre Sonora y Sinaloa de 1750, explica y critica acremente el sistema de poblamiento que se realizó en la región y aunque advierte en su informe que no se ocupará del asunto religioso, si deja entrever en su texto que está en desacuerdo en que las misiones y los indígenas sean los sujetos más importantes de la región, pp. 7-8 y 27-28.

⁸ Rodríguez Gallardo, op. cit., p. 33.

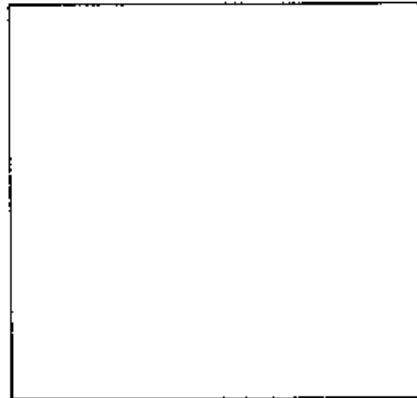
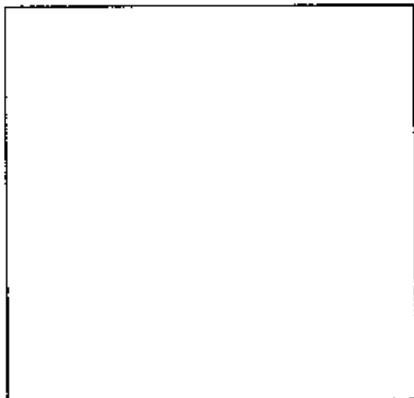
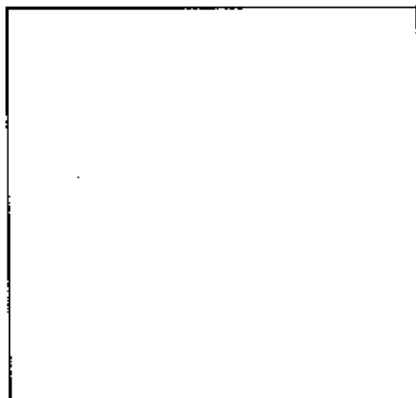
⁹ Ibid. p. 32.

¹⁰ Hugo O'Connor, *Informe sobre el Estado de las provincias internas del Norte 1771-1776*, p. 78.

¹¹ En este sentido aunque se acepta la tesis de Bolton sobre la importancia estratégica que jugó la misión para la Corona, no he encontrado en las crónicas que se haya convencido a los indígenas de que a partir de que entendieran o aceptaran la religión cristiana también debían aceptar sujeción al rey de España. Por mi parte considero que en un principio se les convenció con regalos y con los preceptos religiosos y aunque esto significó un proceso de aculturación, no se puede entender como una dominación política mecánica. El texto al que me estoy refiriendo es el de Herbert Eugene Bolton "The mission as a frontier institution in the spanish american colonies."

¹² Cuando menciono españoles me estoy refiriendo a todos aquellos pobladores que no eran indígenas, es decir que puedo estar hablando de castas o mestizos. Cabe añadir que son muy pocos los españoles que poblaron la zona, por lo general eran gente de las castas o también llamada gente de razón la que se aventuraba por estas regiones.

¹³ Sobre la situación de algunos de los reales de minas véase Ignacio del Río "Las efímeras ciudades del desierto Sonorense" y



"Auge y decadencia de los placeres y el real de la Cieneguilla, Sonora (1771-1783)".

¹⁴ El misionero se convirtió así en el vínculo legal entre la comunidad y las autoridades, pues era él quien representaba a la Corona en la designación de autoridades según se asienta en la Recopilación, Libro IV, Título III, Ley XIX, fs. 200.

¹⁵ *Ibid.*, Libro VI, Título III, fs. 200v, se estableció en la ley XXI:

que en los pueblos de indios no vivan españoles, negros, mestizos, mulatos. Prohibimos y defendemos que en las reducciones, y pueblos de indios puedan vivir, o vivan españoles, negros, mulatos o mestizos, porque se ha experimentado que algunos españoles, que tratan, trajinan, viven, y andan entre los indios, son hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos y gente perdida.

¹⁶ Sobre el particular puede consultarse el trabajo de Cynthia Radding "Los Odham, los españoles y los mexicanos en la frontera desértica Sonorense" pp. 3-5. Gibson, *Spain in...*, op. cit., p. 190.

¹⁷ En la misma legislación que venimos citando se establecía en la Ley XXIII, que las causas sobre reducciones sólo podían ser tratadas ante el Consejo de Indias. Véase también Eugene Bolton, op. cit. p. 56.

¹⁸ Xavier Velarde, "La primera relación de la Pimería Alta 1715-1740" p. 75. Sobre familias de españoles residentes en misiones véase Ignacio Pfefferkorn. *Descripción de la provincia de Sonora*. Libro II. Cabe destacar que no todos los jesuitas pensaban que la mejor política era la de mantener alejados a los no indígenas, otros proponían por el contrario, "el remedio más principal y único que yo hallo a tanta necesidad y que establemente asegure, así la tranquilidad actual de aquellas provincias (...) es poblar aquellas tierras y valles despoblados de correspondientes y respectivas familias de gente de razón y de españoles. Sugerencia que hizo el jesuita Lizasoain, al virrey Marqués de Cruillas en una carta. A.G.N., Ramo: Historia, vol. 16, Exp. 5, fs. 214v-215.

¹⁹ Esta fue quizá una de las rebeliones más comentadas, porque ofreció a los vecinos y autoridades hostiles a la misión argumentos para atacar el régimen misional, por ejemplo Fernando Sánchez Salvador comentaba en 1751, en una Consulta que hace a su Majestad Don Fernando Sánchez Salvador de la Santa Hermandad y Capitán de Cavallos, corazas de las provincias de Sinaloa, Sonora, Costas del mar del sur y fronteras de la gentilidad, marzo de 1751 que la rebelión se debió a que los indios no estaban contentos con el sistema misional y también porque era evidente que los indios deseaban pagar tributos. A.G.N., Ramo: Historia, v. 16, Exp. 3, fs. 154v-155. En el Ramo: Misiones, v. 14, Exp. 3, fs. 17-17v. El documento específica que el levantamiento empezó cuan-

do un misionero le faltó a un capitán yaquí.

²⁰ Rodríguez Gallardo op. cit. y la Consulta de Fernando Salvador Sánchez, Doc. dif.

²¹ Patricia Escandón, "La nueva administración misional y los pueblos de indios" en *Historia General de Sonora*, v. II, cap. VIII, p. 249.

²² *Ibidem.*

²³ Las disposiciones que dio Gálvez inmediatamente después de la expulsión son ilustrativas de esa actitud. Véanse: Instrucciones que deben observar mis comisionados para la asignación de tierras en los pueblos de indios de estas provincias, y de los españoles que hubiere en el distrito de sus comisiones y para cuenta de tributarios que al mismo tiempo deben hacerse en ellos. Alamos 26 de junio de 1769". A.G.N., Ramo: Historia, v. 16, Exp. 7, fs. 224-228. * El subrayado es mío

²⁴ Conde de Revillagigedo. *Informe sobre las misiones, 1793 e Instrucción reservada al Marqués de Franciforte*, p. 31.

²⁵ A.G.N., Ramo: Misiones, v. 14, Exp. 4, fs. 59v.

²⁶ Revillagigedo, *Informe...* op. cit. pp. 32-36. En él se constata que en la mayoría de las misiones había gente de razón o españoles.

²⁷ A.G.N., Ramo: Historia, v. 16, Exp. 7, fs. 227. En las instrucciones 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del instructivo especifica cuánto debe cobrarse y los medios para levantar el padrón, dice en la instrucción 15

Cada tributario entero debe pagar siendo indio 15 reales al año, y los medios tributarios que son los solteros, viudos 7 1/2 reales pero los vagos, mulatos y demás castas sujetas por leyes y ordenanzas a la contribución real, deben satisfacer 20 reales estando casados y la mitad si fueran solteros.

²⁸ *Ibid.*, fs. 224. Instrucción 2da.

²⁹ *Ibid.*, fs. 224v-225. Instrucción 3era.

³⁰ Se dio una segunda instrucción en 1771, posteriormente es ratificada por Pedro Cor-

balán. Intendente de Sonora, en 1776. A.G.N., Ramo: Historia, v. 15, Exp. 8, fs. 226v-232.

³¹ A.G.N., Ramo: Misiones, v. 14, Exp. 6, fs. 50v-51.

³² Recopilación op. Cit, fs. 199.

³³ Tal es el caso que sucedió en Tepahui, en donde el Sr. Gabriel Félix denunció como baldío las tierras que el pueblo rentaba a Juan Antonio Martínez, el pueblo no pudo presentar los documentos legales que demostraban que eran suyas. A.G.N., Ramo: Tierras, vol. 1109, Exp. 4, fs. 1-159.

³⁴ Los ramos que he consultado en estos archivos son: en el Archivo Histórico de Sonora, Títulos Primordiales y en el A.G.N., el de Tierras.

³⁵ Véase nota 30.

